



| | |
|------------------------------|---|
| Referencia: | 1425/2021 |
| Procedimiento: | Plan estratégico de subvenciones |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| INTERVENCION (JMAURI) | |

Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023.

El 10/06/2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa y el 16/06/2021 se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la citada ordenanza (BOP nº 113).

Visto que en su artículo 7 se regula el Plan Estratégico de Subvenciones y que dicho artículo dispone que:

“El Ayuntamiento de la Vila Joiosa, previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones, procederá a elaborar el Plan Estratégico de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 y en los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006.

Dicho Plan estará integrado por los distintos planes elaborados por cada departamento concesionario de subvenciones, y contendrá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dichos Planes departamentales deberán ser remitidos a la Intervención municipal con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía.

El Plan Estratégico de Subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria de cualquier subvención se efectuará en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en ese momento. La convocatoria de subvenciones fuera de las previsiones del Plan Estratégico requerirá la previa revisión del mismo, mediante acuerdo por órgano competente.

El Plan Estratégico de Subvenciones no creará derechos ni obligaciones, y su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al trámite de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de subvenciones.”

Por los departamentos que se prevé conceder subvenciones se han confeccionado los diferentes planes estratégicos departamentales que deben integrar el Plan General de Subvenciones de este Ayuntamiento y los han remitido a la Intervención Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa, se ha elaborado un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para los ejercicios 2021-2023.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Por la Intervención se ha emitido el informe núm. 432/2021, de 22/07/2021, cuyo asunto es “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023”, según el cual:

“I.- Antecedentes.

Por los distintos departamentos gestores de este Ayuntamiento, que son concesionarios de subvenciones, ayudas y premios, se han remitido a la Intervención los planes elaborados por cada uno de ellos, que contienen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, conforme se determina legalmente. Así, se ha formado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023 que consta en el expediente.

II.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa (última modificación 16/06/2021 BOP nº 113).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III. Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del citado Plan es la Alcaldía-Presidencia (art. 21.1 s) de la LRBRL).

Sin embargo, el órgano que tiene atribuida la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, esto es, el otorgamiento de subvenciones y la aprobación de bases de concursos, de premios, becas y ayudas, es la Junta de Gobierno Local por delegación según Resolución de Alcaldía núm. 1317, de 25/03/2021 (BOE nº 63, de 06/04/2021).

IV.- Consignación presupuestaria.

La aprobación del este Plan no requiere de la previa existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Así, el art 12.3 del Reglamento que desarrolla la LGS dispone que: “Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.”

V.- Duración.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa 2021-2023, abarca 3 anualidades conforme a lo dispuesto en el art. 11.4. del Reglamento que desarrolla la LGS (Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.)

VI.- Principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El art. 8 de la LGS dispone que: “1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, **supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.**”

A su vez, el art. 4 del citado Plan señala que: “El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos”.

Sin perjuicio de que se informe al respecto en el momento de la fiscalización previa del expediente de concesión de cada una de las subvenciones previstas, con anterioridad a la aprobación del Plan se informa también en relación a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Así, a continuación se detalla el importe fijado para subvenciones en el ejercicio pasado (2020) y el previsto en el Plan que se pretende aprobar, que abarca las anualidades de 2021, 2022 y 2023):

| Áreas | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|-----------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|
| Cultura | 86.900,00 € | 86.900,00 € | 86.900,00 € | 86.900,00 € |
| Bienestar Social e Igualdad | 669.800,00 € | 1.364.600,00 € | 1.364.600,00 € | 1.364.600,00 € |
| Educación | 46.000,00 € | 230.600,00 € | 230.600,00 € | 230.600,00 € |
| Sanidad | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| Deportes | 261.300,00 € | 310.200,00 € | 310.200,00 € | 310.200,00 € |
| Desarrollo empresarial | 264.649,61 € | 1.844.744,01 € | 6.522,61 € | 6.522,61 € |



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

| | | | | |
|-----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Fiestas | 95.000,00 € | 95.000,00 € | 95.000,00 € | 95.000,00 € |
| Pesca | 12.000,00 € | 12.000,00 € | 12.000,00 € | 12.000,00 € |
| Casco Histórico | 0,00 € | 100.000,00 € | 50.000,00 € | 50.000,00 € |
| Turismo | 0,00 € | 600,00 € | 600,00 € | 600,00 € |
| TOTAL | 1.437.649,61 € | 4.046.644,01 € | 2.158.422,61 € | 2.158.422,61 € |

El presupuesto del ejercicio 2020 aprobado por el pleno de 15 de octubre de 2020 presentó una capacidad de financiación, a nivel consolidado, de 5.869.186,62 €. Aprobada, por Decreto de Alcaldía de nº 202004182 de 23 de diciembre de 2020, la prórroga para el ejercicio 2021 (en el que sólo se han efectuado ajustes a la baja en el estado de gastos) todo indica que, a nivel consolidado, cumple sobradamente los objetivos de estabilidad presupuestaria (con una nueva capacidad de financiación estimada de 7.069.918,43 €) y sostenibilidad financiera (con un nivel de deuda viva previsto a 31/12/2021 de 0,00 €).

Teniendo en cuenta que en la anualidad 2020 el Ayuntamiento tenía previsto otorgar subvenciones por importe total de 1.437.649,61 € y que el nuevo Plan Estratégico previsto para 2021-2023, contempla que en 2021 el Ayuntamiento pretende conceder 4.046.644,01 € en subvenciones y 2.158.422,61 € en 2022 y 2023, la estabilidad presupuestaria se vería afectada negativamente en 2.608.994,40 € en el 2021 y 720.773,00 € en 2022 y 2023.

Sabiendo que para la tramitación de este expediente el Ayuntamiento no precisa de un nuevo endeudamiento, no se verá alterado el principio de sostenibilidad financiera en lo que a la deuda pública se refiere y, en lo relativo a la deuda comercial y el Periodo Medio de Pago, viendo las disponibilidades líquidas de la tesorería municipal y puesto que no se va a emitir factura alguna, todo parece indicar que tampoco se verá afectado.

Sin embargo, se manifiesta que no será hasta la liquidación del presupuesto 2021 cuando se pueda conocer con seguridad si dichos principios se han cumplido o no. En relación a ejercicios futuros, se indica que, en el momento de aprobación de sus respectivos presupuestos, estos últimos deberán cumplir dichos objetivos en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, bien reduciendo otro tipo de gastos, modificando a la baja las subvenciones del referido plan o aumentando los ingresos.

Este cumplimiento es meramente informativo en 2021 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

VI. Conclusión.

Se concluye que la documentación remitida reúne los requisitos básicos previstos en la normativa que le es de aplicación.

No obstante, se manifiesta expresamente que no se han valorado, por no ser de competencia de la Intervención Municipal, las circunstancias de interés social, oportunidad o de urgencia del asunto que motiva este informe”.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación de régimen local, **VIENE A DISPONER:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para los ejercicios 2021-2023, que queda redactado del siguiente modo:

“PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023

SUMARIO

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE CULTURA.

CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES Y AYUDAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.

CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD.

CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

CAPÍTULO VIII.- SUBVENCIONES Y AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

CAPÍTULO IX.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

CAPÍTULO X.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PESCA.

CAPÍTULO XI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CASCO HISTÓRICO.

CAPÍTULO XII.- PREMIOS EN MATERIA DE TURISMO.

CAPÍTULO XIII.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.



PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, para un periodo de vigencia de tres años, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento de la Vila Joiosa aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Los objetivos generales del presente Plan son los siguientes:

-Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

-Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

-Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de los ejercicios 2021-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente plan podrá verse modificado para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

ARTÍCULO 3.



El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

ARTÍCULO 4.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 5.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 6.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 7.

El órgano que tiene atribuida la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas y/o subvenciones será la Junta de Gobierno Local por delegación según Resolución de Alcaldía núm. 1317, de 25/03/2021 (BOE 63, de 06/04/2021).

ARTÍCULO 8.

- Los programas de subvenciones quedarán **condicionados a la existencia de dotación presupuestaria** adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 9.



El Ayuntamiento concederá ayudas y/o subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 10.

El Ayuntamiento establecerá subvenciones para el periodo de los ejercicios 2021-2023, en las siguientes materias:

- Cultura
- Bienestar Social e Igualdad.
- Educación
- Sanidad
- Deportes
- Desarrollo Empresarial
- Fiestas
- Pesca
- Casco Histórico
- Turismo

ARTÍCULO 11.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza reguladora, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para los ejercicios 2021-2023 contiene, en cada uno de sus Anexos:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar
- Los efectos que se pretenden con la concesión de la subvención.
- La modalidad de concesión y su justificación.
- Costes previsibles.
- Financiación (aplicación presupuestaria).
- Plazo.

CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 12.

En materia de **cultura**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:

- 1.- **Objetivos:** Promover y fomentar los programas de actividades culturales organizados por las distintas asociaciones culturales locales considerados de interés general.
- 2.- **Efectos pretendidos:** Prestar apoyo a las asociaciones culturales para desarrollar sus programas culturales.
- 3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva, con la que se pretende una distribución de recursos justa, igualitaria y equitativa, valorándose de manera objetiva los diferentes factores de la actividad de las asociaciones culturales.



4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 79.700,00 €.

Anualidad 2022: 79.700,00 €.

Anualidad 2023: 79.700,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3340.48900

6.- **Plazo:** Anualidad 2021, 2022 y 2023.

Igualmente, desde el área de Cultura se pretenden conceder, durante el período de vigencia del presente Plan, premios:

1.-Objetivo: Promover y fomentar los certámenes literarios como programas de actividades culturales.

2.-Efectos pretendidos: Prestar apoyo a los potenciales escritores que deseen desarrollar su actividad literaria.

3.-Modalidad de concesión y justificación: Competencia competitiva. Concesión de un primer premio y, en su caso, un accésit por parte de un jurado nombrado al efecto, con competencias para valorar de manera objetiva los diferentes factores que deben considerarse en un escrito literario.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 7.200,00 €.

Anualidad 2022: 7.200,00 €.

Anualidad 2023: 7.200,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3340.48100 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidades 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.

ARTÍCULO 13.

El área de Bienestar Social e Igualdad tiene previsto, durante la vigencia de este Plan, convocar las siguientes líneas de subvenciones:

a) En la modalidad de concurrencia competitiva:

-Subvenciones a Asociaciones de ámbito local que desarrollen su actividad en el municipio de Villajoyosa, dirigidas a sufragar gastos relacionados con actividades, proyectos, programas de carácter social, que se desarrollen por asociaciones del municipio.

- Subvenciones a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que van destinadas al apoyo para la cobertura de necesidades básicas, relacionadas con el mantenimiento de la vivienda habitual, alimentación, vestido y gastos de suministros energéticos.

b) Como nominativas, realizadas a través de convenios de colaboración con diferentes Asociaciones que desarrollan sus actividades en el ámbito social:

- Convenio de colaboración con Cáritas de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.

- Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, para la puesta en marcha de un Servicio de Teleasistencia.

- Convenio de colaboración con la Asociación (APSA), Pro deficientes psíquicos de Alicante, para la puesta en marcha de un programa de inserción laboral de personas con diversidad funcional intelectual.

c) Y, nominativas directas a los siguientes Organismos Autónomo Locales del Ayuntamiento de Villajoyosa.

- Organismo Autónomo Local Centro Municipal Asistencial Hospital Asilo Santa Marta.



- Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.

1.- Subvenciones a Asociaciones de ámbito local que desarrollen su actividad en el Municipio de Villajoyosa, dirigidas a sufragar gastos relacionados con actividades, proyectos, programas de carácter social, que se desarrollen por asociaciones del municipio.

1.-Objetivo: Subvenciones a asociaciones de ámbito local que desarrollen su actividad en el municipio de Villajoyosa, dirigidas a sufragar gastos relacionados con actividades, proyectos, programas de carácter social, que se desarrollen por asociaciones del municipio.

2.-Efectos pretendidos: Promocionar el asociacionismo y complementar las actividades, programas y servicios que se realizan desde el departamento de Bienestar Social sufragando los gastos de las asociaciones que tienen como finalidad la consecución del bienestar de las personas y familias del municipio de Villajoyosa.

3.-Modalidad de concesión y justificación: concurrencia competitiva

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 35.000,00 €.

Anualidad 2022: 35.000,00 €.

Anualidad 2023: 35.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310/48900.

6.- Plazo: Anualidades 2021, 2022 y 2023.

2- Subvenciones a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que van destinadas al apoyo para la cobertura de necesidades básicas, relacionadas con el mantenimiento de la vivienda habitual, alimentación, vestido y gastos de suministros energéticos.

1.-Objetivo: Los objetivos de esta subvención son ayudar a familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social por motivos económicos evitando así que estas situaciones se agraven provocando la exclusión social de personas y familias empadronadas en el municipio de Villajoyosa.

2.-Efectos pretendidos: Subvenciones a personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que van destinadas al apoyo para la cobertura de necesidades básicas, relacionadas con el mantenimiento de la vivienda habitual, alimentación, vestido y gastos de suministros energéticos.

3.-Modalidad de concesión y justificación: concurrencia competitiva

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 720.000,00 €.

Anualidad 2022: 720.000,00 €.

Anualidad 2023: 720.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310/48000.

6.- Plazo: Anualidades 2021, 2022 y 2023

3.- Convenios de Colaboración con diferentes Asociaciones que desarrollan sus actividades en el ámbito social.

3.1- Convenio de colaboración con Cáritas de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.



1.-Objetivo: El objetivo de este convenio es el de proporcionar una cobertura de protección social, mediante prestaciones económicas a aquellas familias y personas que no pueden acceder a otro tipo de recursos por no cumplir los requisitos establecidos en esas convocatorias o prestaciones.

2.-Efectos pretendidos: Estas subvenciones se enmarcan en la atención a los colectivos más vulnerables del municipio de Villajoyosa, siendo las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión provocadas por la falta de regularización jurídica de las personas, no encontrarse empadronadas en el municipio, situaciones que imposibilitan que puedan acceder a las ayudas y prestaciones ofertadas tanto por este Ayuntamiento como por el resto de organismos de protección (INSS, LABORA, Generalitat Valenciana).

3.-Modalidad de concesión y justificación: Nominativa concesión directa.

4.- Costes previsible:

Anualidad 2021: 25.000,00 €.

Anualidad 2022: 25.000,00 €.

Anualidad 2023: 25.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310

48942 PQ NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN DE VILLAJOYOSA (BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD).....25.000,00 €

6.- Plazo: Anualidades 2021, 2022 y 2023.

3.2- Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, para la puesta en marcha de un Servicio de Telesistencia

1.-Objetivo: Proporcionar el recurso de telesistencia a personas solas de la tercera edad y diversidad funcional con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo en el domicilio habitual.

2.-Efectos pretendidos: proporcionar el recurso de telesistencia a personas de los colectivos de la tercera edad y diversidad funcional que no puedan acceder a la telesistencia del sistema de la Dependencia de competencia de la Generalitat Valenciana.

3.-Modalidad de concesión y justificación: Nominativa concesión directa.

4.- Costes previsible:

Anualidad 2021: 5.000,00 €.

Anualidad 2022: 5.000,00 €.

Anualidad 2023: 5.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310

48944 CRUZ ROJA ESPAÑOLA (BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD)..... 5.000,00 €

6.- Plazo: Anualidades 2021, 2022 y 2023.

3- Convenio de Colaboración con la Asociación (APSA), Pro deficientes psíquicos de Alicante, para la puesta en marcha de un programa de inserción laboral de personas con diversidad funcional intelectual.

1.-Objetivo: El objetivo principal de este convenio es proporcionar un puesto de trabajo adaptado a personas con diversidad funcional intelectual con la finalidad de su inserción real en el mundo laboral.



2.-Efectos pretendidos: La inserción laboral efectiva, es decir, en una empresa de trabajo, de colectivos con diversidad funcional intelectual. Se trata de proporcionar un puesto de trabajo adaptado a estas personas que puedan desarrollar por sí mismos.

3.-Modalidad de concesión y justificación: Nominativa concesión directa.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 25.000,00€.

Anualidad 2022: 25.000,00€.

Anualidad 2023: 25.000,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310

48946 A.P.S.A. ASOCIACIÓN PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS DE ALICANTE 25.000,00 €

6.- Plazo: Anualidades 2021, 2022 y 2023

4.- Subvenciones nominativas directas a los siguientes Organismos Autónomo Locales del Ayuntamiento de Villajoyosa:

4.1- Organismo Autónomo Local Centro Municipal Asistencial Hospital Asilo Santa Marta.

1.-Objetivo: Apoyar económicamente la parte de las plazas que son municipales y que no están subvencionadas mediante convenio con la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas.

2.-Efectos pretendidos:

-Apoyar económicamente la parte de las plazas que son municipales y que no están subvencionadas mediante convenio con la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas,

-Cofinanciar conjuntamente con la Generalitat Valenciana la eliminación de barreras arquitectónicas y arreglar la antigua sede de protección civil sita en la Ermita.

3.-Modalidad de concesión y justificación: Nominativa concesión directa.

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 437.000,00 € y 100.000,00 €.

Anualidad 2022: 437.000,00 € y 100.000,00 €.

Anualidad 2023: 437.000,00 € y 100.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo a los Capítulos IV y VII de los Presupuestos, aplicaciones presupuestarias del estado de gastos 2310

41001 APORTACIÓN ANUAL OO AA HOSP.-ASILO SANTA MARTA (BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD)437.000,00 €

71001 SUBVENCIÓN CAPITAL OAAA HOSP.ASILO SANTA MARTA (BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD)100.000,00 €

6.- Plazo: Anualidades 2021, 2022 y 2023.

4.2- Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.

1.-Objetivo: El objetivo de esta subvención es facilitar el traslado de las personas residentes en el municipio de Villajoyosa y que son beneficiarios del recurso de Centro Ocupacional Les Talaies.

2.-Efectos pretendidos: Facilitar el traslado de las personas residentes en el municipio de Villajoyosa y que son beneficiarios del recurso de Centro Ocupacional Les Talaies.

3.-Modalidad de concesión y justificación: Nominativa concesión directa.



4.- Costes previsible:

Anualidad 2021: 17.600,00 €.
Anualidad 2022: 17.600,00 €.
Anualidad 2023: 17.600,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 2310

41000 APORTACIÓN ANUAL OAAA PARRA CONCA (BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD) 17.600,00 €

6.- **Plazo:** Anualidades 2021 2022 y 2023.

CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14.

En materia de **Educación** el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:

Transporte Universitario.

- 1.- **Objetivos:** Promover y fomentar el uso del transporte universitario.
- 2.- **Efectos pretendidos:** Ayudar a la Asociación ASSOVEU en su tarea de gestión del Transporte Universitario.
- 3.- **Modalidad de concesión:** Nominativa de concesión directa.

4.- Costes previsible:

Anualidad 2021: 10.000,00 €.
Anualidad 2022: 10.000,00 €.
Anualidad 2023: 10.000,00 €.

5.-**Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3260

48919 ASSOVEU (SERV. COMP. EDUC.)10.000,00 €

6.- **Plazo:** Anualidad 2021, 2022 y 2023.

Primer ciclo de educación infantil.

1.- **Objetivos:** ayudar a las familias con menores de cero a tres años que por sus circunstancias personales, familiares, económicas y/o sociales precisen de ayuda para los gastos derivados de la atención del menor en centros autorizados de educación infantil de primer ciclo de la Localidad .

2.- **Efectos pretendidos:** ayudar a las familias con menores de cero a tres años que por sus circunstancias personales, familiares, económicas y/o sociales precisen de ayuda para los gastos derivados de la atención del menor en centros autorizados de educación infantil de primer ciclo de la Localidad.

3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva.

4.- Costes previsible:

Anualidad 2021: 180.000,00 €.
Anualidad 2022: 180.000,00 €.
Anualidad 2023: 180.000,00 €.



5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3260.48101.

6.- **Plazo:** Anualidad 2021, 2022 y 2023.

Convenio Sede Universitaria.

1.- **Objetivos:** actividades propias de la extensión universitaria, entre las cuales estarán actividades culturales, de formación y divulgación en relación con el patrimonio cultural y natural de Villajoyosa.

2.- **Efectos pretendidos:** Creación y puesta en funcionamiento de una sede universitaria de la Universidad de Alicante en el Municipio de Villajoyosa.

3.- **Modalidad de concesión:** Nominativa (Directa).

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 40.000,00 €.

Anualidad 2022: 40.000,00 €.

Anualidad 2023: 40.000,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3260

45390 CONVENIO SEDE UNIVERSITARIA (SERV. COMP. EDUC.)40.000,00 €

6.- **Plazo:** Anualidades 2021, 2022 y 2023.

Concurso Narrativa Huit de Maig.

1.- **Objetivos:** Formación literaria entre los escolares de Villajoyosa.

2.- **Efectos pretendidos:** Promover y fomentar la figura de Bernat de Sarrià y la fundación de Villajoyosa.

3.- **Modalidad de concesión:** Competencia competitiva

4.- Costes previsibles:

Anualidad 2021: 600,00 €.

Anualidad 2022: 600,00 €.

Anualidad 2023: 600,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3260.48100 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidades 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD

ARTÍCULO 16.

1.- **Objetivos:** La Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villajoyosa es la encargada del desarrollo de la política municipal en materia de salud en su término municipal, una política que tiene que dirigirse a la consecución de una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra ciudad y al impulso o desarrollo de actividades en materia de salud, y la prevención de las enfermedades. Esta concejalía entiende como prioritaria la realización y fomento de políticas de prevención del cáncer de mama.



2.-Efectos Pretendidos: Dar respuesta a las necesidades de todas aquellas personas afectadas por el cáncer de mama. Los destinatarios de la misma son tanto las personas afectadas por cáncer de mama, sus familiares y amigos, así como la sociedad, en general.

- Contribuir a la creación y mantenimiento de prácticas sanitarias, asistenciales y rehabilitadoras en relación a la salud física y mental de las mujeres afectadas por esta patología.
- Ayudar a las mujeres afectadas a superar los problemas, que van más allá del campo estrictamente médico, para conseguir una plena integración en la vida cotidiana.
- Promover todas aquellas actividades que convergen en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades, así como en el bienestar de las mujeres que viven esta situación y de sus familiares.

3.- Modalidad: Nominativa de concesión directa (es la única Asociación en Villajoyosa dedicada al fomento de prevención del cáncer de mama).

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2021: 2.000,00€.

Anualidad 2022: 2.000,00€.

Anualidad 2023: 2.000,00€.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3110

48938 ANEMONA GRUPO DE AUTOAYUDA PARA MUJERES 2.000,00 €

6.- Plazo: Anualidad 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 17.

En materia de deporte, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Línea 1: bases promoción y fomento del deporte para entidades deportivas. (255.200,00 €)

Línea 2: bases ayudas a deportistas individuales (5.000,00 €)

Línea 3: bases de ayudas para deportes de equipo categoría absoluta o senior. (38.000,00 €)

Línea 4: bases para la realización de eventos deportivos en el municipio. (12.000,00 €)

1.- Objetivos: Promover y fomentar el deporte entre la población, así como la promoción del deporte federado y el apoyo a la celebración y organización de eventos deportivos de las distintas disciplinas en nuestro término municipal.

2.-Efectos Pretendidos: Ayudar a las Asociaciones Deportivas a desarrollar eventos deportivos en el municipio, así como, el fomento del deporte federado, la promoción de hábitos de vida saludable y el fomento de los valores que el deporte inculca.

3.- Modalidad:

Línea 1: bases promoción y fomento del deporte para entidades deportivas. Concurrencia competitiva, atienden a la diversidad de clubes y a su vez de disciplinas deportivas que forman el tejido deportivo y asociativo del municipio. Con ellas se pretende llegar al mayor número de practicantes posibles, la impulsión del deporte federado, dinamización de la actividad asociativa y que los recursos del municipio potencien la actividad física, la educación en valores positivos propia del deporte y la educación en estilos de vida saludable.

Línea 2: bases ayudas a deportistas individuales. Concurrencia competitiva, se pretende ayudar a aquellos deportistas que compiten de manera individual, bien sea dentro de la estructura de un club o



independientemente, y que en ocasiones soportan gastos que sufragan directamente, bien para la asistencia a competiciones, adquisición de material o equipamientos necesarios para su disciplina, gastos federativos etc.

Línea 3: bases de ayudas para deportes de equipo categoría absoluta o senior. Concurrencia competitiva, atiende a la diversidad de clubes de deportes de equipo en categoría absoluta o senior, buscando financiar la participación en competiciones oficiales del equipo sénior cubriendo así parte de los desplazamientos, alojamiento, manutención, arbitrajes y nóminas, etc.

Línea 4: bases para la realización de eventos deportivos en el municipio. Concurrencia competitiva, se busca fomentar el desarrollo de eventos deportivos en nuestro municipio organizados por los clubes locales.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2021: 310.200,00 €.

Anualidad 2022: 310.200,00 €.

Anualidad 2023: 310.200,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 3410.48900

6.- Plazo: Anualidad 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO VIII.- SUBVENCIONES Y AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

ARTÍCULO 18.

Asociación Vilera de Empresarios AVEA

1.- Objetivos: El objetivo es la colaboración con la Asociación Vilera de Empresarios AVEA para el desarrollo de acciones de fomento del comercio local.

2.-Efectos Pretendidos: Los efectos pretendidos son acciones que tengan como finalidad el fomento y la potenciación de acciones comerciales a nivel local, tales como:

- Organización de eventos comerciales.
- Campañas de información comercial.
- Sensibilización y concienciación ciudadanas respecto de la conveniencia de utilizar el comercio local.

3.- Modalidad: Nominativa de concesión directa.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2021: 6.522,61 €.

Anualidad 2022: 6.522,61 €.

Anualidad 2023: 6.522,61 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4330

48939 ASOCIACIÓN VILERA DE EMPRESARIOS 6.522,61 €

6.- Plazo: Anualidad 2021, 2022 y 2023.

Ayudas Paréntesis del Plan Resistir

Ayuda extraordinaria por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia

1.- Objetivos: El objetivo de la Generalitat Valenciana y su gestión por parte de los Ayuntamientos es ayudar a los sectores económicos más afectados por la pandemia, con una ayuda de 2.000 euros por autónomo o



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

microempresa hasta 10 trabajadores, y 200 euros por cada persona trabajadora que tengan contratada a 31 de diciembre de 2020, con el límite de 4.000 euros.

2.- Efectos pretendidos: El efecto pretendido es ofrecer una ayuda económica a las actividades recogidas en el Anexo II del citado Decreto-Ley, por ser considerados los sectores económicos más afectados.

3.- Modalidad de Concesión: Competencia competitiva.

4.- Costes previsibles: El importe asignado por la Generalitat para distribuir es de 1.081.576,00 euros. De los cuales el 62.5% del importe (675.985 euros), es sufragado por la Generalitat Valenciana, el 22.5% (243.354,60 euros) por la Diputación de Alicante, y el restante 15% es aportado por el Ayuntamiento de Villajoyosa (162.236,40 euros)

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4330 clasificación 47001/032021.

47001/032021..... 838.221,40 €

6.- Plazo: Anualidad 2021.

Bonos Consum

1.- Objetivos: poner en marcha una iniciativa innovadora cuyo interés confluirá a través de Convenio en el desarrollo económico, promoción y dinamización del mercado.

2.- Efectos pretendidos: revitalizar mediante la creación de unos bonos el consumo en el Comercio Local.

3.- Modalidad de Concesión: Se trata de una concesión de competencia competitiva.

4.- Costes previsibles: 300.000,00 € en 2021.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4330.48900

6.- Plazo: Anualidad 2021.

Ayudas actividad económica:

1.- Objetivos: revitalización y despegue del comercio de la ciudad.

2.- Efectos pretendidos: gestionar la política promocional de creación de slogan o reclamos para la atraktividad del comercio local con acciones que tengan como finalidad la creación de una campaña promocional que sirva de reclamo para la atracción a la Vila Joiosa, de todo tipo de visitantes, que consuman en el Comercio Local.

3.- Modalidad de Concesión: Competencia competitiva.

4.- Costes previsibles: 700.000,00 € en 2021.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4330.48900.

6.- Plazo: Anualidad 2021.

CAPÍTULO IX.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS.

ARTÍCULO 19.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

1.- Objetivos: La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Villajoyosa, es la encargada del desarrollo de actividades y programas de interés general relativas a los siguientes actos festivos:

Fiestas patronales de Moros y Cristianos a celebrar en honor a Santa Marta del 24 al 31 de julio, declaradas de Interés Turístico Internacional desde el año 2003, por el Ministerio de Cultura, junto con dos premios en 2007 y 2009. Con una antigüedad de más de 100 años y un gran atractivo para nuestro municipio.

2.-Efectos Pretendidos:

- Apoyar la realización de las actividades programadas por la Asociación de Santa Marta encargada de la regulación de la fiesta indicada.
- Fomentar, regular, promover, mantener y proteger nuestras fiestas patronales como referentes turístico y cultural.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por la Asociación de Santa Marta.

3.- Modalidad: Nominativa de concesión directa.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2021: 95.000,00 €.
Anualidad 2022: 95.000,00 €.
Anualidad 2023: 95.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo a los Capítulos IV y VII de los Presupuestos, aplicaciones presupuestarias del estado de gastos 3380

48940 ASOCIACIÓN DE SANTA MARTA DE VILLAJOYOSA 47.5000,00 €
78940 ASOCIACIÓN DE SANTA MARTA DE VILLAJOYOSA 47.5000,00 €

6.- Plazo: Anualidad 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO X.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PESCA.

ARTÍCULO 20.

1.- Objetivos:

- Promoción y desarrollo de la actividad de pesca en el municipio.
- Colaborar con la entidad en la gestión de residuos y limpieza medioambiental.
- Mejorar la oferta turística del municipio.

2.-Efectos Pretendidos: Crear un marco de colaboración con esta institución para potenciar la actividad de pesca en el municipio, apoyarles en la limpieza medioambiental del mar, que a su vez, esta colaboración mejorará y potenciará la oferta turística del municipio.

3.- Modalidad: Nominativa de concesión directa.

4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2021: 12.000,00 €.
Anualidad 2022: 12.000,00 €.
Anualidad 2023: 12.000,00 €.

5.- Financiación: Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4150

48945 COFRADIA DE PESCADRES DE VILLAJOYOSA 12.000,00 €

6.- Plazo: Anualidad 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO XI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CASCO HISTÓRICO



ARTÍCULO 21.

En materia de Casco Histórico, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- 1.- **Objetivos:** Ayudar a los vecinos con menos recursos que se han visto afectados por las obras realizadas en el muro de la C/Pal.
- 2.-**Efectos Pretendidos:** que estos vecinos puedan hacer frente a los gastos derivados de las obras de consolidación del muro de la C/ Pal.
- 3.- **Modalidad:** Competencia competitiva.
- 4.- **Costes Previsibles:** 50.000,00 € en 2021.
- 5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4322.48000
- 6.- **Plazo:** Anualidad 2021.

Convenio con la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

- 1.- **Objetivos:** Colaboración en conservación, restauración y puesta en valor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para su uso religioso y cultural.
- 2.-**Efectos Pretendidos:** Colaboración en conservación, restauración y puesta en valor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción para su uso religioso y cultural.
- 3.- **Modalidad:** Nominativa de concesión directa.
- 4.- **Costes Previsibles:**
Anualidad 2021: 50.000,00 €.
Anualidad 2022: 50.000,00 €.
Anualidad 2023: 50.000,00 €.
- 5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4322

78901 PQ NTRA SRA DE LA ASUNCION DE VILLAJOSYA (CASCO HISTÓRICO)50.000,00 €
- 6.- **Plazo:** Anualidad 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO XII.- PREMIOS EN MATERIA DE TURISMO

ARTÍCULO 22.

Desde el área de Turismo se pretende conceder, durante el período de vigencia del presente Plan, el siguiente premio: CONCURSO DE VIDEO PROMOCIÓN TURÍSTICA

- 1.- **Objetivos:** Promocionar la ciudad.
- 2.-**Efectos Pretendidos:** Promocionar la ciudad.
- 3.- **Modalidad:** Concurrencia competitiva.



4.- Costes Previsibles:

Anualidad 2021: 600,00 €.

Anualidad 2022: 600,00 €.

Anualidad 2023: 600,00 €.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria del estado de gastos 4320.48100.

6.- **Plazo:** Anualidad 2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO XIII.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 23.

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados del presente Plan Estratégico de subvenciones se realizará por cada uno de los Centros Gestores que tramitan subvenciones. Finalizada su vigencia se elaborará por cada uno de dichos órganos gestores una Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención Municipal. Dicha Intervención podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de la adecuada publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos administrativos del Ayuntamiento de Villajoyosa, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, como Secretario General, certifico.